



RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº

152

SANTIAGO, 29 ABR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 112, 114, 127, 189, 220 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, de Salud; artículo 189 del DFL N°1 de 2005, de Salud; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 109, de 19 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que, es función de esta Superintendencia velar porque las Instituciones de Salud Previsional cumplan las leyes e instrucciones que las rigen.
2. Que, en ejercicio de dicha facultad se fiscalizó a la Isapre Consalud S.A., entre los días 19 y 21 de agosto de 2015, con el objeto de revisar prestaciones no cubiertas en el contexto de la aplicación del plan complementario, para lo cual se examinó una muestra de 92 prestaciones (14 hospitalarias y 78 ambulatorias; 64 asociadas a planes cerrados, y 28 a planes con prestadores preferentes y de libre elección) de un universo de 24.162 informadas sin cobertura, en el Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2015.
3. Que, del examen efectuado, se pudo constatar que respecto de 8 beneficiarios se excluyó de cobertura prestaciones codificadas en el arancel de la Isapre: 3 casos asociados a planes cerrados, y 5 casos asociados a planes con prestador preferente o libre elección.

Además, se pudo detectar que en 16 casos, la modalidad de plan de salud asociado a las prestaciones fue erróneamente informado en el Archivo Maestro de Planes: se indicó que se trataba de planes con prestador preferente, en circunstancias que correspondían a planes cerrados, afectando el resultado de la fiscalización, al reducir en un 57% los casos seleccionados como de prestador preferente.

4. Que, producto de los citados hallazgos y mediante Oficio Ord. IF/N° 5208, de 8 de septiembre de 2015, se impartió instrucciones a la Isapre y se le formularon los siguientes cargos:
 - a) "Excluir de cobertura prestaciones codificadas y contempladas en los planes de salud en las modalidades preferente y cerrada, lo que contraviene lo establecido en el artículo 189 del DFL N° 1 de 2005 de Salud, y las instrucciones contenidas en los Títulos II, III, Capítulo I, del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Beneficios".
 - b) "Remitir a esta Superintendencia información errónea en el Archivo Maestro de Planes, incumpliendo las instrucciones sobre la confección del citado archivo, contenidas en Anexo punto 3, Definición de Campos del Archivo Maestro de Planes Complementarios, del Título III Capítulo II, del Compendio de Normas Administrativas en materia de Información".

12. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. Imponer a la Isapre Consalud S.A. una multa de 250 UF (doscientas cincuenta unidades de fomento), por haber excluido de cobertura prestaciones codificadas y contempladas en los planes de salud, y una multa de 50 UF (cincuenta unidades de fomento), por haber remitido a esta Superintendencia información errónea en el Archivo Maestro de Planes.
2. Se hace presente que el pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, mediante depósito en la cuenta corriente N° 9019073, del Banco Estado, a nombre de la Superintendencia de Salud, Rut: 60.819.000-7.

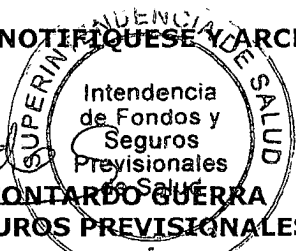
El valor de la unidad de fomento será el que corresponda a la fecha del día del pago.

El comprobante de pago correspondiente deberá enviarse a la Tesorería del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad de esta Superintendencia, al correo electrónico gsilva@superdesalud.gob.cl, para su control y certificación, dentro de quinto día de solucionada la multa.

3. Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición que confiere el artículo 113 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y en subsidio, el recurso jerárquico previsto en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE,

NYDIA PATRICIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD



[Handwritten signature]
MAB/JMV/HBA/EPL
DISTRIBUCIÓN:

- Señor Gerente General Isapre Consalud S.A.
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios.
- Unidad de Coordinación Legal y Sanciones.
- Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad.
- Oficina de Partes.

I-47-2015

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IF/N° 152 del 29 de abril de 2016, que consta de 3 páginas, y que se encuentra suscrita por la Sra. Nydia Contardo Guerra en su calidad de Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Santiago, 02 de mayo de 2016

[Handwritten signature]
Carolina Camassa Méndez
MINISTRO DE SALUD

